



**PROYECTO DE LEY QUE PROHÍBE EL PLÁSTICO NO COMPOSTABLE
COMO MATERIAL DE PROPAGANDA ELECTORAL**

I. FUNDAMENTOS

1.- Últimos cambios en materia de propaganda electoral: En 2016 con la Ley 20.900 hubo un gran avance legislativo al prohibir la instalación de propaganda electoral en “transporte de pasajeros, paradas de transporte público, estaciones de ferrocarriles o de metro, o postes del alumbrado, del tendido eléctrico, telefónicos, de televisión u otros de similar naturaleza.” y la permisión de la misma solo en espacios públicos autorizados específicamente para ello por parte del Servicio Electoral, es decir, algunas plazas y parques.

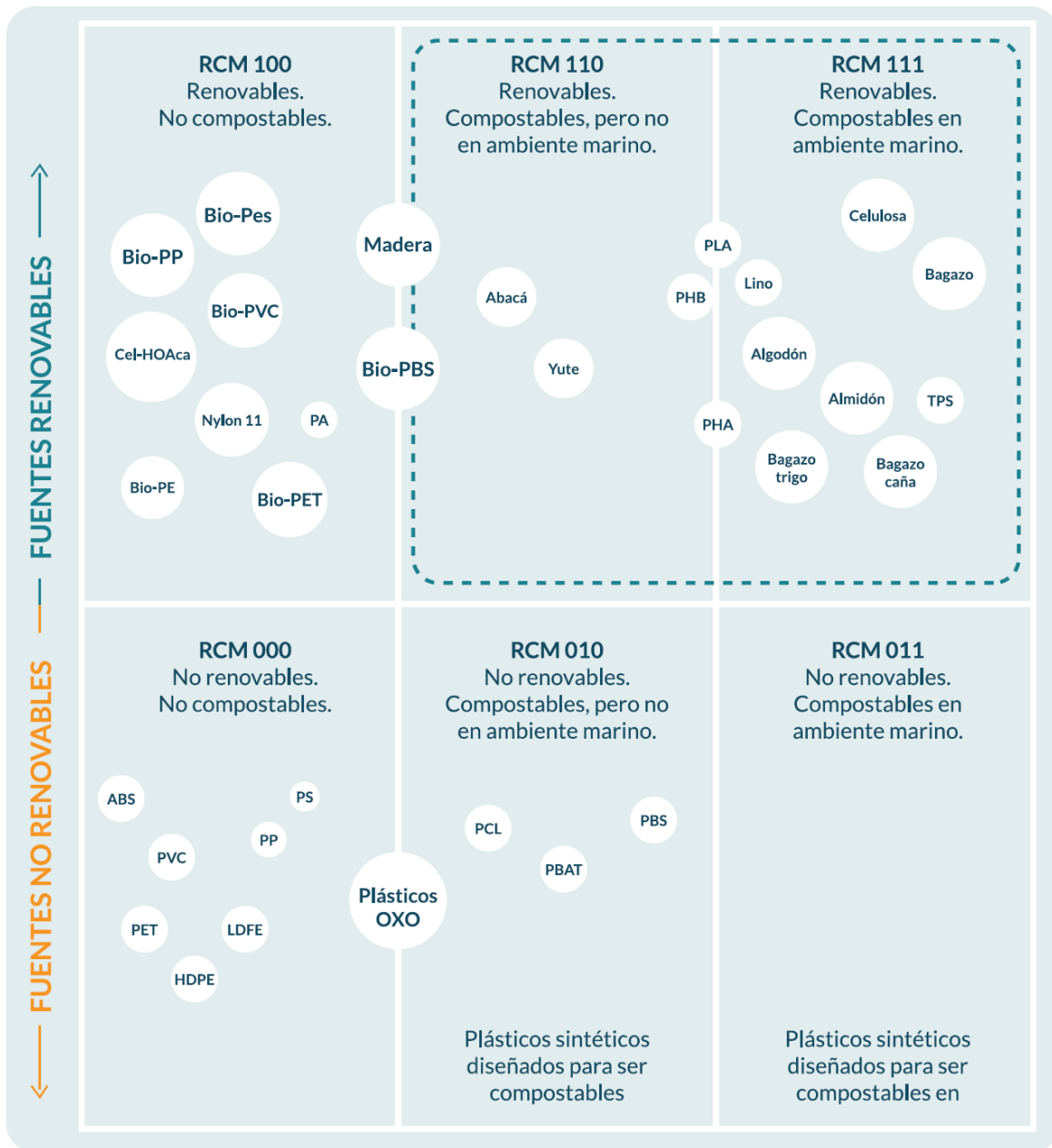
Se ha regulado también las dimensiones máximas de la propaganda, 2 metros cuadrados para espacios públicos y 6 metros cuadrados para espacios privados, pero está pendiente la regulación del material de dicha propaganda, especialmente de materiales contaminantes como el plástico.

2.- El problema del plástico: El plástico genera contaminación de los océanos y según datos de la ONG Océana: “El 75% de los desechos que se encuentran en las playas de Chile corresponde a plásticos, en su mayoría pequeños y que se usan solo una vez. Botellas, contenedores, plumavit y bombillas son algunos de los elementos más encontrados en las limpiezas de playas. Desafortunadamente, el reciclaje, una de las soluciones más populares que se da para frenar el problema está lejos de ser efectiva. En Chile, se consume aproximadamente un millón de toneladas de plástico al año, de las cuales solo un 8,5% se recicla. De este porcentaje, apenas un 1,4% corresponde a plásticos domiciliarios.”. Chile tuvo la presidencia de la COP 25 la cual fue llamada la COP Azul justamente por la inclusión de los ecosistemas marinos, ante ello es deseable que la concurrencia y competencia de la ciudadanía en elecciones democráticas no agrave el problema de contaminación de dichos hábitats.

El plástico más común en las telas de las pancartas de campaña política son las de PVC, el cual es de difícil reciclaje y de alta contaminación, tal como también nos señala Océana en su informe Propuesta para limitar la generación de productos desechables y regular los plásticos: “El PVC (Poli vinil cloruro), al ser a base de cloro, al momento de ser reciclado en forma mecánica, o al ser incinerado para producir energía, produce gases que oxidan maquinaria e instalaciones de una manera muy agresiva. Esto produce un alto costo de proceso, por lo cual



no es comercial reciclar este material. A esto, hay que agregar que es altamente contaminante al ser mezclado con otros polímeros. Por ejemplo, si un lote de PET es contaminado con un 1% de PVC, todo el lote es contaminado y debe ser desechado.”



Fuente: Océana (2019) Propuesta para limitar la generación de productos desechables y regular los plásticos.



Cabe señalar que en coherencia con lo anterior en 2019 el Ministerio de Medio Ambiente se unió a Francia e Inglaterra en el Plastic Pact, a través de el Pacto Chileno de Plásticos donde uno de sus fundamentos es eliminar el plástico innecesario, de la misma manera se encuentra en segundo trámite constitucional un proyecto de ley de boletines refundidos que limita la generación de productos desechables y regula los plásticos (Boletines N°s 12.633-12, 11.429-12, 11.809-12, 12.275-12, 12.516-12, 12.561-12, y 12.641-12).

3.- La propaganda plástica: Si bien el Servicio Electoral tiene a disposición de la ciudadanía una plataforma digital de denuncia, esto funciona a base de las mismas ya que la institución no posee la cantidad de funcionarios para inspeccionar todo. También las municipalidades y Carabineros pueden fiscalizar y retirar de oficio. Esto solo ocurre para la propaganda instalada en lugares no autorizados.

Por otra parte, el material instalado en bienes nacionales de uso público autorizados es de fácil vandalización, lo que genera que los residuos sean esparcidos por el viento o el movimiento de los autos en el caso de los bandejones centrales de avenidas. Ni hablar de los elementos móviles como lo son los volantes que también sufren el mismo destino.

Ambos materiales, móviles y fijos, con las normas actuales, de ser recolectados no serán reciclados por sus materiales y su logística ya que serán llevados a relleno sanitario junto a todo lo demás.

Por lo anterior debemos avanzar a materiales que se biodegraden con mayor facilidad y no contribuyan a la contaminación de nuestras ciudades y ecosistemas.

II. Idea Matriz

El objetivo de este proyecto de Ley es eliminar el plástico no compostable en la propaganda de campañas políticas, y reducir así la basura electoral en las ciudad y los ecosistemas.






PROYECTO DE LEY

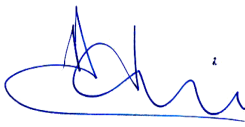
Artículo primero: Agrégase un nuevo inciso final al artículo 35 del DFL 2 de 6 de septiembre de 2017, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la Ley 18.700 Orgánica Constitucional de Votaciones Populares y Escrutinios, del siguiente tenor:

“La propaganda permitida en este artículo no podrá estar fabricada, total o parcialmente, con materiales plásticos no compostables.”

FÉLIX GONZÁLEZ GATICA
H. DIPUTADO DE LA REPÚBLICA




FIRMADO DIGITALMENTE
H.D. FELIX GONZÁLEZ G.


FIRMADO DIGITALMENTE
H.D. CRISTINA GIRARDI L.


FIRMADO DIGITALMENTE
H.D. PAMELA JILES M.

